

38/

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Lérida Tolima, Febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

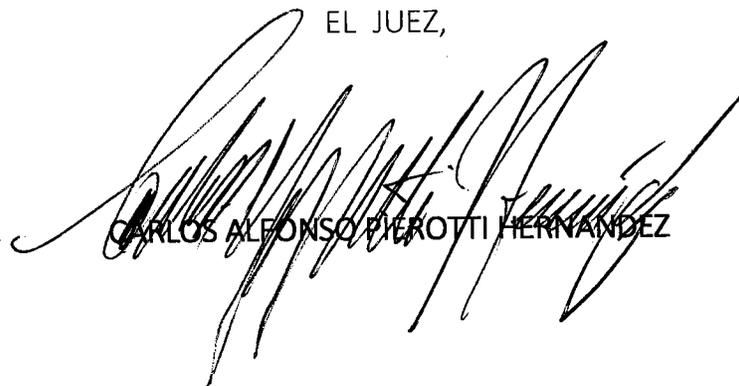
Ref.: Proceso - Liquidación de Sociedad Patrimonial
Entre Compañeros Permanentes
Radicación No. 2019 - 00060

Como quiera que se encuentra vencido el traslado a la parte demandada para contestar la demanda de Liquidación de la Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes, sin que la misma se haya pronunciado oportunamente a respecto, con el fin de continuar con el trámite del presente proceso de liquidación de dicha sociedad, el Juzgado procede a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes que aquí se liquida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 523 inciso 6º del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 108 del mismo Estatuto y artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Igualmente, se reconoce personería jurídica dentro de este proceso al Dr. JULIAN ANDRES TRONCOSO RODRIGUEZ, abogado titulado, como apoderado sustituto de la Dra. JENNY PAOLA MEDINA RODRIGUEZ, quien actúa como apoderada del demandante señor LUIS EDUARDO SARMIENTO TAPIA, en los términos y para los efectos del memorial de sustitución de poder que antecede.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ